

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ZARAGOZA
PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS SANITARIOS
DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD
AÑO 2024**

La Cooperación al Desarrollo, como expresión del principio de la solidaridad, tiene como finalidad el apoyar a los sectores más desfavorecidos, tanto del tercer como del cuarto mundo, contribuyendo de este modo a su desarrollo.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza (ICOMZ) considera que una manera de contribuir a un mejor y justo desarrollo de los grupos poblacionales más desfavorecidos es promover iniciativas sanitarias o sociosanitarias que mejoren sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos sanitarios de solidaridad.

El ICOMZ, siguiendo las recomendaciones internacionales de dedicar hasta el 0,7% de su presupuesto a proyectos de cooperación y reiterando como suyo el principio de la solidaridad, ha decidido la convocatoria de subvenciones de proyectos de Cooperación y Solidaridad, la cual se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA:

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 22.000 euros.

SEGUNDA:

Son objetivos de la presente convocatoria las acciones orientadas hacia proyectos sanitarios o sociosanitarios. Se valorarán aquellos en los que se tenga en cuenta una continuidad en el proyecto y la población beneficiaria, así como aquellos proyectos en los que sea visible la aportación del ICOMZ.

TERCERA:

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

CUARTA:

Pueden presentar proyectos a esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales sanitarias o sociosanitarias de la provincia de Zaragoza, legalmente constituidas. Además, podrán presentar proyectos las ONG'S o Fundaciones Solidarias de Sociedades Científicas o Profesionales Médicas de ámbito nacional con Delegaciones Territoriales en la provincia de Zaragoza.

QUINTA:

Las entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos sanitarios y/o sociosanitarios orientados a la solidaridad.
- Acreditar experiencia y capacidad operativa, que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.
- Tener su sede o delegación permanente en la provincia de Zaragoza.

SEXTA:

La solicitud junto a la documentación requerida en su totalidad, se enviará mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente del ICOMZ, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, remitiéndola en formato electrónico a la siguiente dirección colegial: secretariageneral@comz.org

SÉPTIMA:

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- Instancia general suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, en la misma se hará constar:
 - Nombre de la entidad solicitante
 - CIF
 - Dirección
 - Teléfono
 - Persona de contacto
- Documento que acredite la actuación del representante legal
- Copia del código de identificación fiscal (CIF)
- Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento, con el Ministerio de Hacienda y con la Tesorería de la Seguridad Social
- Incluir un enlace en el que se pueda consultar on line la Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas en el año anterior a la convocatoria, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles.
- Proyecto que se formulará de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico número 1.
- Los datos bancarios y número de la c/c donde se desea que sea ingresada la cantidad concedida como subvención (IBAN + 20 dígitos).

- Si para la ejecución del proyecto se establecieran acuerdos entre la entidad solicitante o su socio local en el país destinatario y la Administración local del mismo, caso de que el proyecto sea aprobado por medio de esta convocatoria, se presentará documento probatorio de los citados acuerdos.
- Declaración jurada del compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.
- No es necesario presentar en la solicitud la memoria completa de actividades, si fuera necesario se solicitará de forma expresa.

OCTAVA:

Se establece un plazo de **60 días naturales** para la presentación de solicitudes a contar **a partir del lunes, 4 de marzo de 2024, es decir, hasta el viernes, 3 de mayo inclusive.**

NOVENA:

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación, se le requerirá para que acompañe los documentos preceptivos concediéndole un plazo de diez días para ello, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente.

DÉCIMA:

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización.

Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten, deberán ser referidos al año de la convocatoria.

Para el caso de los proyectos pendiente de iniciarse, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la correspondiente subvención y obtener los fines perseguidos en un plazo razonable.

UNDÉCIMA:

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá como

- Gastos corrientes:
 - Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - Los de transporte.
 - Los gastos de personal, en los que se incluirán los de los destinatarios últimos de la subvención y los de aquellos técnicos que sean precisos para la puesta en marcha, ejecución y funcionamiento del proyecto.
 - Los de adquisición de material de oficina, no inventariable.
 - Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y comunicaciones.
 - Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
 - Los de publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.
 - Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.

- Gastos de inversión:
 - Los estudios técnicos. A efectos de la presente convocatoria, los estudios técnicos sólo tendrán ese carácter si están directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso, tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
 - Los de mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones.
 - Los de adquisición de bienes y equipamientos inventariables.

Se entenderá por gastos administrativos y de gestión los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo, así como los gastos de administración general.

Se hace constar que las entidades cuyos proyectos a subvencionar abarquen ambos tipos de gasto, deberán presentar el presupuesto claramente formulado y diferenciado, según el tipo de gasto.

La entidad solicitante deberá aportar junto al proyecto documentación adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos, y terrenos necesarios para la realización del proyecto, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

Asimismo, deberán facilitar información suficiente sobre las condiciones salariales a aplicar, así como las normas en las que se sustentan.

DUODÉCIMA:

Serán elementos valorativos en la concesión de las subvenciones, los siguientes:

- La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos como socios locales y/o la asociación conjunta de las ONG'S para su gestión.
- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la Administración local receptora.
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales.
- Los índices de desarrollo humano del país de localización de los proyectos, en el caso de iniciativas de ámbito internacional.
- La experiencia y la capacidad operativa de las entidades participantes que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.
- La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario.
- La visualización del Colegio de Médicos de Zaragoza, en la subvención que se solicita, como institución determinante para la realización del proyecto

DECIMOTERCERA:

Las solicitudes serán valoradas e informadas por la Comisión de Acción Social del ICOMZ, realizándose la propuesta de concesión de subvenciones a la Junta Directiva del ICOMZ, que será quien determine la resolución final de esta convocatoria.

DECIMOCUARTA:

El resultado de esta convocatoria se comunicará a los interesados y se difundirá en la revista "Aragón Médico" y otros medios que se consideren oportunos.

La subvención para el o los proyectos seleccionados se entregará en un acto específico que se realizará en la SEMANA DEL COLEGIADO del presente año, específicamente el día 31 de mayo.

DECIMOQUINTA:

La entidad responsable del proyecto deberá informar al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente, a su desarrollo, así como sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

DECIMOSEXTA:

Las entidades que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar Informe de Seguimiento a los seis meses de iniciado el proyecto. Finalizado éste, y en el plazo máximo de tres meses, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, y Memoria Final, en el registro del ICOMZ.

Deberán, transcurrido un año desde la concesión de la subvención, y en el supuesto de que no se hubiera terminado el proyecto, presentar Informe de Seguimiento de la parte realizada, sin perjuicio de que, posteriormente, presenten Memoria Final.

Los Informes de Seguimiento, deberán estar suscritos e informados por la contraparte local y también por la autoridad local, siempre que se haya acreditado la implicación de ésta en la ejecución del proyecto.

DECIMOSÉPTIMA:

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante facturas originales. Estas deberán corresponder a la anualidad de aprobación del proyecto. Las facturas podrán ser compulsadas en las oficinas municipales o bien en las oficinas administrativas españolas (Oficinas Técnicas de Cooperación, Consulado, Embajada) de los países de procedencia de los proyectos.

Excepcionalmente, se podrán presentar justificantes de gasto de forma simplificada, en atención a las especiales circunstancias o dificultades de gestión del proyecto. Para ello, la entidad responsable del proyecto deberá presentar, una vez iniciado el proyecto, solicitud al ICOMZ, acompañada de la mayor precisión documental posible. Este procedimiento deberá ser previamente autorizado por el órgano municipal correspondiente. Quedan excluidos de este tipo de justificación simplificada los gastos que vayan a ejecutarse en España.

Asimismo, la entidad solicitante deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos. Similares obligaciones adquieren los socios o contrapartes locales vinculados a los proyectos aprobados.

DECIMOCTAVA:

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrán ser verificados, en cualquier momento, por responsables del ICOMZ, y/o por personas que éste designe, a través de los medios que considere adecuados. Con este fin, la entidad o, en su caso, la Administración Pública, deberá facilitar el acceso de éstos al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

DECIMONOVENA:

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones realizadas por este Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

VIGÉSIMA:

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución del ICOMZ pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos del proyecto o del socio o contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes normas entrarán en vigor el día 4 de marzo de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza.

Zaragoza a 4 de marzo de 2024

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS SANITARIOS DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD, AÑO 2024

ANEXO 1.-

GUIÓN / FORMULARIO DE PROYECTOS

1.-Datos de Identificación:

1.1.-Denominación de la entidad solicitante:

- 1.1.1.- Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico si lo hubiera.
- 1.1.2.- Nombre y Apellidos de persona de contacto.
- 1.1.3.- N.I.F / C.I.F.
- 1.1.4.- Fecha de constitución como entidad.
- 1.1.5.- Número de socios.

1.2.-Denominación de la entidad que actúa como Contraparte Local:

- 1.2.1.- Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico si lo hubiera.
- 1.2.3.- Fecha de constitución como entidad.
- 1.2.4.- Número de socios.

2.-Datos de Identificación y Descripción del Proyecto:

- 2.1.- Título del proyecto, país y localidad donde se realizará.
- 2.2.- Ámbito o sector en el que se encuadra el proyecto (ej.: salud, servicios sociales, autoabastecimiento...).
- 2.3.- Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiere.
- 2.4.- Coste total del proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere.
- 2.5.- Plan de financiación prevista
- 2.6.- Identificación del importe y de quién ha concedido las ayudas ya acordadas. Identificación de la aportación de la contraparte local.
- 2.7.- Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.
- 2.8.- Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.
- 2.9.- Breve descripción del proyecto.

3.-Antecedentes y Justificación del Proyecto:

- 3.1.- **Breve** descripción del entorno jurídico en el que se ejecuta el proyecto.
- 3.2.- **Breve** descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican.

4.-Objetivos y Resultados esperados del Proyecto:

- 4.1.- Objetivo y/o meta general.
- 4.2.- Objetivos operativos y su distribución temporal si la hubiera.
- 4.3.- Resultados esperados.
- 4.4.- Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.
- 4.5.- Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
- 4.6.- Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

5.-Seguimiento y Evaluación:

- 5.1.- Acciones de seguimiento previstas.
- 5.2.- Formularios e instrumentos técnicos que se cumplimentarán.
- 5.3.- Impacto social y medioambiental previsto: descripción.
- 5.4.- Acciones de participación de la entidad solicitante, en el proyecto.
- 5.5.- Identificación del número de beneficiarios previstos.
- 5.6.- Descripción de los factores de riesgo y/o dificultad en la ejecución del proyecto.
- 5.7.- Indicadores de actividad y de resultados.
- 5.8.- Soportes escritos y/o audiovisuales que se aportan de la realización del proyecto.